

RAMA BEBIDA

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Vigencia: Desde el 01/07/2023

JULIO 2023**ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 2.800,00
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 70.000,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

SUELDOS BÁSICOS:

	jul-23
PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)	Sueldo Básico
Operario de Producción Interno	\$ 280.000,00
Operario Práctico	\$ 308.000,00
Operario Calificado	\$ 336.000,00
Operario Múltiple	\$ 364.000,00
Peón Clasificador	\$ 224.000,00
Ingresante sin Formación	\$ 234.500,00
MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)	
Operario Práctico	\$ 308.000,00
Medio oficial	\$ 336.000,00
Oficial	\$ 364.000,00
Oficial especializado	\$ 392.000,00
Oficial técnico	\$ 420.000,00
Ingresante sin Formación	\$ 257.950,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)	
1º Categoría	\$ 364.000,00
2º Categoría	\$ 336.000,00
3º Categoría	\$ 308.000,00
4º Categoría	\$ 280.000,00
5º Categoría - Ingresante sin Formación	\$ 234.500,00
PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)	
Personal de Promoción	\$ 280.000,00
Repositor	\$ 245.000,00
Ingresante de Promoción sin Formación	\$ 234.500,00
CAMIONEROS Y AYUDANTES	
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.	
Camionero servicio extraordinario	\$ 308.000,00
Camionero larga distancia	\$ 302.400,00
Ayudante Camionero larga distancia	\$ 280.000,00
Camionero de campaña	\$ 294.000,00
REPARTIDORES Y AYUDANTES	
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sgtes. del CCT N° 152/91.	
Chofer repartidor	\$ 134.400,00
Sueldo Mínimo Garantizado	\$ 434.000,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>	
Ayudante Chofer repartidor	\$ 128.800,00
Sueldo Mínimo Garantizado	\$ 406.000,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>	
PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)	
De 16 años - 6hs	\$ 175.875,00
De 16 años - 8hs	\$ 234.500,00

Gratificación Especial - ANR
(Para todos los trabajadores)

jul-23

\$ 75.000,00

(*) Las asignaciones no remunerativas mensuales y la Gratificación Especial, serán computables para los pagos de los aportes y contribuciones Sindicales y de la O.S.P.A.G.A